

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96**MADRID NÚMERO 75****EDICTO**

Doña María Jesús Carasusan Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de divorcio contencioso tramitado ante este Juzgado bajo el número de autos 1.002 de 2011, a instancias de don Pablo González Sadornil, representado por el procurador de los Tribunales don Marco Aurelio Labajo González, contra doña Lucero Silos Ruiz, declarada en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de 31 de mayo de 2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda formulada por don Pablo González Sadornil, representado por el procurador de los Tribunales don Marco Aurelio Labajo González, contra doña Lucero Silos Ruiz, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102-0000-02-1002-11 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Firme que sea la presente resolución por la secretaria judicial se acordará su anotación en el Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se expedirá el oportuno testimonio. Líbrese y únase certificación de la sentencia para su unión a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde y en paradero desconocido doña Lucero Silos Ruiz mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 16 de julio de 2012.—La secretaria judicial.

(02/6.213/12)

